

GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 27 DE JUNIO DE 1812.

PRUSIA.

Berlin 8 de mayo.

Se ha publicado aqui el siguiente rescripto de S. M. al señor canciller de Hardemberg.

„ Varias consideraciones de la mayor importancia me obligan á comunicar algunas disposiciones nuevas concernientes á mi decreto de 27 de octubre de 1810, para que quanto antes las hagais poner en execucion.

„ Hasta tanto que tenga por conveniente nombrar ministros del Interior y de Hacienda continuareis desempeñando estos dos ministerios, segun las reglas prescritas en dicho decreto. Pero como por otra parte las obligaciones que teneis que llenar, como canciller del estado, no os dexan el tiempo necesario para cuidar de los importantes asuntos de estos dos ministerios, y de cargaros con su responsabilidad, debiendo esta recaer sobre los gefes de los diferentes departamentos, es de absoluta necesidad volver á hacer saber, no solo á las autoridades, sino tambien á todas las personas que tengan negocios ó relaciones con los ministerios, sea el que fuésse, pero especialmente con los del Interior y de Hacienda, que deben entenderse con los ministros y gefes de los respectivos departamentos para obtener las resoluciones necesarias.

„ Por varias razones no puede en el dia el consejo de Estado empezar á exercer sus funciones; pero podreis convocar una vez á la semana todos los ministros y gefes de los departamentos, y al secretario de Estado: tambien podreis llamar á todos aquellos consejeros de Estado íntimos cuya presencia creais útil, y encargar á qualquier empleado del gobierno que haga informes ó qualquier otro trabajo que juzgueis oportuno; y en circunstancias particulares los ministros y gefes de los departamentos podrán nombrar de entre sus oficiales á los que tengan por conveniente para dar cuenta de los informes ó para relatores.

„ Continuaran siendo peculiarmente atribuciones vuestras el registro general, el cuidado de los libros del estado, la cámara superior de cuentas y la oficina de estadística.

„ El señor consejero de Estado íntimo Schuckmann quedará encargado del departamento general de policía, exceptuando la policía de seguridad, esto es, la vigilancia sobre la tranquilidad interior del estado, sobre los extrangeros sospechosos, sobre los pasaportes, la libertad y seguridad personal de los individuos, y de que sus pro-

piudades ó bienes no sean robados ó estafados; todo esto, y la alta policía, estará baxo vuestra direccion, al cargo del primer gentilhombre príncipe de Sain-Wittgenstein, como consejero de Estado íntimo. La oficina de estadística y la vigilancia sobre los géneros de primera necesidad y de los almacenes, sean de la especie que se quiera, establecidos para evitar la escasez y subido precio de los géneros pertenecerá al departamento del comercio.

„ Por ahora quedará todavía al cargo del consejero de Estado íntimo Schuckmann el departamento del culto y de la instruccion pública. Estará á cargo del consejero de Estado íntimo Sack el departamento de comercio y fábricas, y ademas tendrá, como se ha dicho arriba, la policía de los géneros de primera necesidad, y dexará de entender en lo concerniente á las monedas y establecimientos del crédito público de las provincias, de las corporaciones y de los ayuntamientos, debiendo pertenecer todo esto al ministerio de Hacienda. No obstante el departamento del comercio y fábricas debe tomar conocimiento en esto y en todos los negocios concernientes al comercio, para facilitar el curso de los negocios por lo respectivo á la policía comercial.

„ Los establecimientos de madera de construccion y de leña quedaran subordinados al departamento de comercio y fábricas.

„ De aquí en adelante el ministerio de Hacienda estará dividido en tres departamentos ó divisiones.

1.º „ La division de rentas del estado conservará su gefe actual el consejero de Estado íntimo Heidebreck.

2.º „ La division general de tesorerías generales, la administracion de alcances ó atrasos del tesoro público y la de teneduría de libros concernientes á esto estarán al cargo del consejero de Estado íntimo baron de Oelssen. Dicha division deberá dar los datos necesarios sobre la teneduría general de libros, la qual está baxo vuestra direccion, como canciller del estado. Cada uno de los departamentos de administracion formará y remitirá los estados, que exâminará la division de tesorerías, y en caso necesario consultará con las autoridades administrativas. Como ministro de Hacienda podeis encargar que se haga sobre esto un informe general, si lo teneis por conveniente. Aprobados los estados servirán de regla á las autoridades administrativas; y la division de las tesorerías no podrá intervenir en la administracion, ni disponer de los fondos de ninguna clase, sean ordinarios ó extraordinarios.

3.º „ La importancia de los demas objetos que

hasta ahora han dependido de la segunda division del ministerio de Hacienda, y la necesidad de consolidar el crédito público y la confianza en las operaciones de rentas del estado, me han determinado á confiar á la administracion superior y á la vigilancia del consejero de Estado íntimo Hagemann, una junta particular de hacienda, compuesta de él y de otros quatro miembros; á saber, el consejero de Estado Beuelin y el presidente del tribunal superior Bulow, quienes desde ahora quedan nombrados consejeros de Estado íntimos, y empleados en nuestra secretaría como consejeros relatores; y los consejeros de Estado Hoffmann y Schultz Estará á cargo de dicha junta todo lo concerniente á los establecimientos de ventas del estado, la deuda pública, las loterías, las casas de moneda, la administracion de la sal, pero no la fabricacion de esta, la qual dependerá del departamento de comercio y fábricas. Tambien estarán á su cargo en todo lo concerniente al estado las rentas y el crédito de las provincias, de las corporaciones y ayuntamientos, y todo lo relativo al papel del estado y al papel-moneda. Siempre y quando lo tengais por conveniente podreis nombrar dos asesores de esta junta, eligiéndolos entre los representantes del pais, y otros dos elegidos tambien entre los comerciantes.

„Los miembros de esta junta de hacienda tendrán voz deliberativa en ella, pero solo voz deliberativa con respecto á vos, como ministro de Hacienda. Podreis convocar, quantas veces tengais por conveniente, á los gefes de los tres departamentos del ministerio de Hacienda, para tratar de los asuntos mas importantes. Igualmente podreis convocar á los demas empleados del estado, y encargales que extiendan y remitan los informes que se les pidan.

„Cada uno de los gefes, como tambien la junta de hacienda, es responsable del ramo que administra, siempre y quando vos, como canciller del estado, no hayais dado órdenes, ó tomado disposiciones como ministro de Hacienda. En caso necesario los gefes deberán conferenciar entre sí, y evitar en quanto esté de su parte las comunicaciones por escrito.

„En todo lo demas quedan en su fuerza las disposiciones del decreto de 27 de octubre de 1810.

„Confío en vuestro zelo que hareis executar todo lo dispuesto en esta órden.

„Dada en Charlottemburgo á 24 de abril de 1812. = Firmado = Federico Guillermo.”

ESPAÑA.

Madrid 26 de junio.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 24 de junio de 1812.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

„En los batallones de milicia cívica de esta capital quedan promovidos los individuos siguientes:

Primer batallon.

El conde de la Vega el Pozo á capitán de la novena compañía.

D. Gregorio Gamboa á teniente de la quarta compañía.

D. Tomas García Domínguez, sargento primero, á subteniente de la novena compañía.

Segundo batallon.

D. Tomas Sancha y Prado, teniente, á capitán de la sexta compañía.

D. Joaquin Sanchez, teniente, á ayudante segundo.

D. Manuel Alevio, ayudante segundo, á teniente de la décima compañía.

D. Pedro Luis Napoli, subteniente, á teniente de la tercera compañía.

Tercer batallon.

D. Juan Manuel Montero, ayudante segundo, á capitán de la primera compañía.

D. Francisco Trigo, sargento primero, á subteniente de la primera compañía.

D. Victorino Maza, sargento primero, á subteniente de la séptima compañía.

Quinto batallon.

D. Marcos Melendez, sargento primero, á subteniente de la tercera compañía.

Sexto batallon.

D. Joaquin Firdoni, subteniente, á teniente de la primera compañía.

Séptimo batallon.

D. Juan Crespo, teniente, á capitán de la séptima compañía.

Octavo batallon.

D. Gerónimo Wols, subteniente, á teniente de la décima compañía.

Noveno batallon.

D. Josef Braulio de Amposta, sargento primero, á subteniente de la quinta compañía.

Décimo batallon.

D. Josef Alvarez, subteniente, á abanderado.

D. Juan Antonio Gayoso, sargento primero, á subteniente de la décima compañía.

Nuestro ministro de la Guerra queda encargado de la execucion de este decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo.”

El REI se ha dignado nombrar al ex-cisterciense D. Juan Manuel Gonzalez, presbítero, para que sirva en encomienda una capellanía, vacante en la villa de Morata, diócesis de Toledo, por muerte de D. Francisco Oliva.

Al ex-mínimo de S. Francisco de Paula D. Valentin Márcos, presbítero, para servir en encomienda el beneficio de la parroquia de S. Pedro de Avila, que vacó por fallecimiento de D. Antonio Ferrando.

Y al ex-cayetano D. Fernando Carrasco, presbítero, para que tambien sirva en encomienda otro beneficio de la misma parroquia de S. Pedro de Avila, vacante por muerte de D. Tomas Harraz.

Sermon que en la solemne fiesta de accion de gracias, celebrada en la iglesia catedral de Valencia en el dia primero de enero de este año, por la gloriosa entrada del Excmo. Sr. mariscal del imperio conde de Suchet, dixo el doctor D. Joaquin Mas, canónigo penitenciario de dicha santa iglesia: impreso en Valencia.

En conformidad de las palabras del evangelio de S. Lucas, que sirven de tema á este sermon, el autor manifiesta con testimonios deducidos de las sagradas escrituras, primero la virtud y el poder del glorioso nombre de Jesucristo, el principio y origen de esta virtud y poder, y los títulos en que se fundan, por los cuales y por su calidad de hijo del Altísimo es proclamado *Rei de los Reyes, y Señor de los Señores*, supremo moderador de todas las naciones y reinos, el que preside á su gobierno, y el que dispone de la suerte de todos, el que los levanta y los destruye, el que los reparte y distribuye segun su voluntad, sin que haya quien se le oponga ni resista. Aplicando despues estos principios, que son de eterna verdad, á los hechos referidos en la historia sagrada, y á las circunstancias que los acompañaron, demuestra haber sido obra de Dios y de su divina Providencia las traslaciones y mudanzas de muchos reinos, del de Saul, por exemplo, en el de David, viviendo aun aquel; del de Roboam en el de Jeroboam sobre diez tribus, viviendo todavía Salomon; del de Judá en Nabucodonosor, y del de este en el de Darío el Medo. En seguida refiere rápidamente las revoluciones y mudanzas de los quatro grandes imperios de la antigüedad, á saber, el de los asirios, el de los persas, el de los griegos y el de los romanos, sobre cuya elevacion y ruina y las causas que las motivaron formaríamos aun ahora cálculos muy errados, si el oráculo de Daniel no nos hubiese manifestado la verdadera, que es la voluntad decidida de Dios y los designios de su alta Providencia, para cuyo puntual cumplimiento sirvieron los varios incidentes que ocurrieron, como de medios ordenados y dispuestos de propósito para que se verificara la traslacion de estos quatro imperios unos en otros, acordada de antemano. Finalmente, el autor, fundado en estos hechos y principios innegables, y en aquel pasage de Daniel que dice: „Dios del cielo es el que muda los tiempos y las edades, traslada los reinos y los afirma”, manifiesta que seria un error, una monstruosidad el dudar que las mudanzas, traslaciones, ruinas y exáltaciones de los reinos é imperios de ahora no son obra de Dios como lo fueron la de los antiguos imperios, cuyas mudanzas y revoluciones aparecian á la vista de los hombres como obra del poder humano, no siendo sino execucion y cumplimiento de los designios de la Providencia divina. „Y siendo esto así, añade, ¿qué diremos de nuestra actual revolucion y mudanza de nuestro reino de la dinastía de los Borbones á la de los Napoleones? ¿Cómo podemos negar que es obra de la Providencia? Dios es en efecto su autor, obra suya es, como lo fue la de los antiguos imperios: su voluntad se ha manifestado bastantemente en favor de la dinastía de los Napoleones; y no hablo aquí de aquella voluntad ge-

neral, que es causa de todas las cosas criadas y de todos los acontecimientos humanos; hablo de aquella sola que es el fruto de nuestras oraciones, de aquellas en que pedimos que se haga y se cumpla en nosotros la divina voluntad. Nosotros los ministros del Altísimo, las inocentes vírgenes y todo el pueblo las hemos hecho durante la guerra fervorosas, continuas, y nacidas de lo interior de nuestro corazon; las hemos acompañado de penitencias, limosnas y ejercicios piadosos; y esto conformándonos con aquella máxima establecida por Dios, y tan repetida en los santos libros, de juntar nuestras oraciones con el valor de las armas para el buen éxito en las batallas, y practicándolo todo sin apartarnos un paso del espíritu de la Iglesia. ¿Cómo pues en vista de todo esto cabe dudar que el resultado no es obra de la voluntad de Dios? Esta ha sido trasladar nuestro reino á Josef Napoleon I: así que, él es nuestro legítimo Rei, el que nos ha dado la Providencia, y á él debemos amar y obedecer, y rogar por él para que su nombre sea ensalzado, le dé Dios acierto en el gobierno, nos proteja, nos defienda, nos dé la paz, tranquilidad, y haga felices.”

El autor concluye manifestando la estrecha obligacion que todos tenemos de obedecer y reverenciar á los ministros y tribunales del Rei; á dar cumplimiento á todas las órdenes emanadas del gobierno, sin lo qual no es posible que se administre la justicia como corresponde, y como desea el Rei, ni habrá orden ni concierto, siendo todo confusion, todo desorden, y todos nosotros desgraciados y miserables. „Los que somos ya súbditos, dice, del Sr. D. Josef Napoleon I formamos con él un cuerpo, una familia, y esta no se puede conservar ni mantener sin una estrechísima union de todas sus partes: la division entre estas causaria su ruina: la union de las leyes no es bastante; la mas estrecha y segura de todas es la de la caridad ó el amor fraternal: este evita las injusticias, riñas, disensiones, injurias. Esta union da una robustez increíble; levantado sobre esta base nuestro reino, sera firme y duradero; nos pondrá á cubierto nuestras vidas, nuestros bienes y todos nuestros derechos; viviremos con paz, y seremos felices.”

Por los trozos que hemos copiado de este discurso se puede venir en conocimiento del carácter y tono que reinan en él. Las verdades y los principios de la religion cristiana estan presentados con sencillez, y al mismo tiempo con fuerza y energía, y con la dignidad y decoro convenientes, pero sin adulacion, sin baxeza y sin contemplaciones.

¿Qué diferencia en el language y en los sentimientos de este ministro de un Dios de paz, y la conducta de algunos otros indignos de este carácter, que llenos de preocupaciones ó de crímenes, ignorantes y bárbaros, solo predicán la devastacion de la patria, y hasta algunos de ellos se complacen en derramar con sus propias manos la sangre de sus semejantes? ¿Qué idea pueden tener de la religion, de sus sacrosantos principios y de los deberes que impone unos hombres que tan baxamente ultrajan y envilecen su profesion? ¿Qué moral pueden predicar á los pueblos unos monstruos de esta naturaleza, que no contentos con haber abandonado

el ejercicio de su sagrado ministerio, se han convertido en apóstoles de la iniquidad y depravacion? Por fortuna para la España y para honor de la religion no son muchos los individuos del clero español que hayan profanado hasta este punto su ministerio: al contrario, son muchos los que han permanecido fieles á los deberes de la religion, y predicado, quando han podido hacerlo libremente, la sumision, obediencia y fidelidad al Rei y á su gobierno, como el único medio de salvar la patria y de afianzar su prosperidad.

VARIEDADES.

Continuacion del cultivo y preparacion del pastel, y del método de extraer el añil de las hojas de esta planta.

Simiente.

A las plantas que se destinan para recoger simiente no se les cortan las hojas. Esta es la práctica mas general; pero en algunos parages no se observa: en el departamento del Trasimeno, por exemplo, las deshojan en la primera y segunda corta; y en el del Pó solo en la última. En los departamentos de Roma y del Roer no las deshojan ninguna vez; y al contrario en los de Génova, del Tarn y del Arno en todas las cortas las deshojan.

Las plantas que se destinan para dar simiente se quedan en la tierra durante el invierno, y hácia fines de mayo ó á mediados de junio dan la simiente en los países calientes; pero en los países fríos la echan mas tarde.

Se conoce que la simiente está madura quando toma un color negro: entonces se cortan las plantas con una hoz al ras de la tierra; se dexan tendidas en el suelo por algun tiempo, y despues se hacen gavillas con la simiente hácia dentro, y se llevan á la era para majarlas, aventarlas y ponerlas en un parage seco á fin de que se conserven mejor.

No se puede valuar con exactitud la cantidad de simiente que da una determinada porcion de terreno, porque esto depende de la calidad del suelo, de la temperatura de la estacion &c.

Como la silícula en que está encerrada la simiente, así del verdadero pastel como del bastardo, tiene un color azul ó de violeta obscuro, no hai señales fixas para distinguir la buena de la mala, y separarlas.

La simiente del pastel conserva por mucho tiempo su virtud germinativa, y así los labradores la guardan dos y tres años.

Degenera muchas veces; y quando no nace el pastel ó le produce bastardo, es señal de que ha degenerado, por lo que conviene renovarla con tiempo. Para impedir que degeneren los labradores del departamento del Trasimeno cuidan y cultivan con grande esmero las plantas mejores y mas lozanas en un terreno aparte y preparado al intento.

Preparacion del pastel.

Preparacion del pastel por medio de una sola fermentacion en los departamentos del Calvados y del Roer.

En el departamento del Calvados la preparacion del pastel es una operacion sumamente simple.

Se amontonan las hojas unas sobre otras al aire libre. Luego que los montones han fermentado, los abren y los extienden para que se sequen al sol; y quando estan ya, y no fermentan mas, los juntan y los llevan á las troxes.

De la misma manera poco mas ó menos preparan el pastel los labradores del Roer: amontonan las hojas para que fermenten por sí solas, ó las hacen fermentar durante 30 ó 40 horas en una tina llena de agua, cuya temperatura es de unos 16 ó 18 grados del termómetro de Reaumur. Despues que las hojas han fermentado, las aprietan con la mano para exprimir el licor que contienen, y al mismo tiempo les dan la forma de pasteles. Luego que estan secos los pasteles los hacen pedazos, y estos pedazos son los que compran los tintoreros.

El pastel preparado con una sola fermentacion es de inferior calidad, y da poco tinte.

Si se le hace fermentar varias veces, como lo practican en el mediodia de la Francia, en el Piemonte, en la Toscana y en el antiguo estado romano, adquiere mayor fuerza y virtud para teñir. El método es el siguiente. (*Se continuará.*)

Nota. En la gazeta del jueves, página 718, línea 11, dice *frutos*, debe decir *fueros*; y en la misma página, línea 21, dice *por mar*, debe decir *formar*.

AVISO.

Por providencia del Sr. D. Juan Bautista Guitart, juez de primera instancia, de fecha de 15 del corriente, refrendada de D. Jacinto Gaona y Loeches, habilitado para el despacho de la escribanía del número de D. Luis Perez Peñuelas en sus ausencias y enfermedades, se cita, llama y emplaza á todos los que puedan tener derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Josef Villodas, vecino que fue de esta corte, para que dentro del término de 30 dias, contados desde dicha fecha, acudan por sí ó por procurador con poder bastante á deducirle por la referida escribanía, con apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

TEATRO.

En el de la Cruz, á las ocho de la noche, se executará la comedia nueva en cinco actos titulada Frai Lucas, ó el Monjio deshecho; seguirá una buena tonadilla, dando fin con un buen sinete.